**REFERENCIA: SAIP\_2023\_075**

**RESOLUCIÓN FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de acceso a la información pública suscrita por parte de ------------------------------------, de generales conocidas en el presente trámite; admitida mediante resolución emitida por esta unidad a las once horas de este día, relacionado al expediente **SAIP\_2023\_075**.

1. **SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA:**

La ciudadana requirió la siguiente información:

***”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””***

***Por favor detallar el estatus actual de la farmacia:***

***- Jiménez (E10F2156).***

***- Dirección Registrada.***

***- Propietario.***

***- Nombre de regente registrado.***

***- Vigencia.***

***- Categoría.***

***”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””***

La suscrita Oficial de Información realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. **FUNDAMENTACIÓN:**
2. De acuerdo al artículo 6 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece que “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos (…)”; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.
3. De conformidad artículo 11 de la Ley de Medicamentos se establece como una atribución del Director Ejecutivo “*a) Llevar un registro público para la inscripción de los establecimientos que se autoricen*”.
4. En relación al literal anterior y de conformidad al artículo 62 Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el cual determinan que en caso que la información solicitada ya esté disponible al público (entre otros medios) en archivos por internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
5. En virtud de lo expuesto en el literal anterior y con fundamento en las atribuciones concedidas en el artículo 50 literales d), i), y j) de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización de la información solicitada, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. **MOTIVACION:**

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en **SAIP\_2023\_075**, a la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes de esta Dirección, la cual informó:

***”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””***

***Que Farmacia Jimenez inscrita al numero de registro E10F2156, se encentra autorizada para su funcionamiento en la dirección Calle Roosevelt y 4ª Avenida Norte #12, local #2, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. Tiene como propietario actual a Teresa Areli Jimenez Ramirez, y como regente a Lucille Vides de Santos. Dicho establecimiento se encuentra registrado como farmacia de tercera categoría y cuenta con anualidad al 2023.***

 ***“””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””***

Adicional a lo informado por la unidad, cabe destacar que, con base a la LAIP, la cual en su artículo 62, previamente citado, para el presente caso, la información se encuentra disponible en el enlace siguiente:<https://expedientes.medicamentos.gob.sv/establecimientos/expediente> la búsqueda la puede realizar aplicando el filtro de “Código de Establecimiento” o “Nombre del Establecimiento”, luego dar clic en “Operación” y clic en “Consultar”, el cual le mostrará la información relacionada al establecimiento.

1. **RESOLUCIÓN:**

Por lo antes acotado y con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la ley de acceso a la información pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 letra d, 62 y 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, y demás normativa antes relacionada, esta Oficina **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada, en los términos previstos en el romano III de este documento.
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico**.**
3. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larin

Oficial de Información